

**REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION**

Santiago, 23 de Agosto de 1993

**ORD. CNRR Nº 265/93**

**MAT.: Solicita patrocinio de  
S.E. para proyecto de ley  
que indica.**

**A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DE : PRESIDENTE DE CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION**

Desde el 15 de Julio de 1992, fecha de publicación de su Reglamento en el Diario Oficial, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación ha venido dando cumplimiento a la tarea que le encomienda el número 4 del artículo 2º de la Ley Nº 19.123, que consiste en recopilar antecedentes y efectuar las indagaciones necesarias para dictaminar en aquellos casos que conoció la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y en que no le fue posible formarse convicción respecto de la calidad de víctima de violaciones a los derechos humanos o de la violencia política del afectado o respecto de casos de la misma naturaleza sobre los que no tuvo conocimiento oportuno o, habiéndolo tenido, no se pronunció sobre ellos por falta de antecedentes suficientes.

El total de casos respecto de los cuales la aludida Comisión no logró formarse convicción suficiente o sobre los cuales no se pronunció por insuficiencia de antecedentes fue de 1.263; en el plazo otorgado en el inciso segundo del número 4 del artículo 2º de la ley 19.123 y en el adicional otorgado al efecto por la ley Nº 19.209, se presentaron otros 964 casos. Así, la Corporación ha debido recopilar antecedentes e investigar un total de 2.227 casos, sobre los cuales debería pronunciarse en el plazo que expira el 30 de octubre próximo.

El número definitivo de casos a investigar ha resultado muy superior al previsto cuando se aprobó la ley Nº 19.123 y su investigación ha resultado bastante dificultosa pues respecto de la mayor parte de ellos el acopio de antecedentes fidedignamente documentados era mínimo y muy insuficiente para servir de fundamento a la decisión que debe adoptar el Consejo Superior de la Corporación.

Hasta la fecha el Consejo Superior de la Corporación ha estado en condiciones de adoptar decisión sobre 833 casos y no estima posible que se concluyan oportunamente todas las investigaciones en curso, en forma de dejarlos en condiciones de ser sometidos a su decisión dentro del plazo legal.

El Consejo Superior me ha encomendado solicitar a V.E. el patrocinio de un proyecto de ley que extienda el plazo para adoptar decisión sobre estos casos hasta el 31 de Enero de 1994.

**REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION**

La extensión del proceso de investigación y calificación de casos tendría un mayor costo en el ejercicio presupuestario del presente año de veinte millones de pesos, cantidad en la que debería suplementarse el presupuesto vigente de esta Corporación.

Atendida la proximidad de la expiración del plazo, para asegurar el oportuno despacho de la ley sería preciso que V.E. hiciera presente su urgencia en todos los trámites constitucionales, tanto en la Cámara de origen como en la revisora.

Ruego a V.E. acoger esta petición que le formulo en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro González Poblete".

**ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE  
PRESIDENTE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION**

APG:mop  
CC.:arch. CNRR

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

PROGRAMACION DEL PROCESO DE INVESTIGACION Y CALIFICACION DE CASOS

1.	Total de Casos	:	2.227	
2.	Resueltos al 23.08.93	:	<u>833</u>	
3.	Casos en investigación al: 23.08.93		1.394	1.394
4.	Agosto; 3 sesiones	:		<u>95</u>
	Saldo	:		1.299
5.	Septiembre; 9 sesiones	:		<u>295</u>
	Saldo	:		1.004
6.	Octubre; 6 sesiones	:		<u>260</u>
	Saldo	:		744
7.	Noviembre; 9 sesiones	:		<u>290</u>
	Saldo	:		454
8.	Diciembre; 8 sesiones	:		<u>260</u>
	Saldo	:		194
9.	Enero; 6 sesiones	:		194

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

CALCULO DE MAYOR COSTO POR PRORROGA DEL PROCESO DE INVESTIGACION  
Y CALIFICACION DE CASOS (incidencia en presupuesto de 1993)

Saldo item honorarios al 23.08.93	:	\$	6.000.000.-
Monto comprometido	:	-	<u>4.800.000.-</u>
Saldo disponible en item	:		1.200.000.-
Honorarios 16 abogados y 1 procurador, por Nov. y Dic.	:		19.222.000.-
Menos saldo disponible	:	-	<u>1.200.000.-</u>
Por financiar	:		18.022.000.-
10% imprevistos	:		<u>1.802.200.-</u>
Total por implementar	:	\$	19.824.200.-

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

Mensaje de S.E. el Presidente  
de la República sobre prórroga  
de plazo para resolver casos a  
que se refiere el Nº 4 del ar-  
tículo 2º de la Ley Nº 19.123.

Santiago, Agosto de 1993

Mensaje Nº

Honorable

Desde el 15 de Julio de 1992, fecha de publicación de su Reglamento en el Diario Oficial, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación ha venido dando cumplimiento a la tarea que le encomienda el número 4 del artículo 2º de la Ley Nº 19.123, que consiste en recopilar antecedentes y efectuar las indagaciones necesarias para dictaminar en aquellos casos que conoció la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y en que no le fue posible formarse convicción respecto de la calidad de víctima de violaciones a los derechos humanos o de la violencia política del afectado o respecto de casos de la misma naturaleza sobre los que no tuvo conocimiento oportuno o, habiéndolo tenido, no se pronunció sobre ellos por falta de antecedentes suficientes.

El total de casos respecto de los cuales la aludida Comisión no logró formarse convicción suficiente o sobre los cuales no se pronunció por insuficiencia de antecedentes fue de 1.263; en el plazo otorgado en el inciso segundo del número 4 del artículo 2º de la ley 19.123 y en el adicional otorgado al efecto por la ley Nº 19.209, se presentaron otros 964 casos. Así, la Corporación ha debido recopilar antecedentes e investigar un total de 2.227 casos, sobre los cuales debería pronunciarse en el plazo que expira el 30 de octubre próximo.

El número definitivo de casos a investigar ha resultado muy superior al previsto cuando se aprobó la ley Nº 19.123 y su investigación ha resultado bastante dificultosa pues respecto de la mayor parte de ellos el acopio de antecedentes fidedignamente documentados era mínimo y muy insuficiente para servir de fundamento a la decisión que debe adoptar el Consejo Superior de la Corporación.

Hasta la fecha el Consejo Superior de la Corporación ha estado en condiciones de adoptar decisión sobre 833 casos y no estima posible que se concluyan oportunamente todas las investigaciones en curso, en forma de dejarlos en condiciones de ser sometidos a su decisión dentro del plazo legal.

El Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación me ha solicitado patrocinar un proyecto de ley que prorrogue el plazo de que dispone para resolver los casos referidos hasta el 31 de Enero de 1994, petición que he acogido.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración..... (Cámara de origen)..... con urgencia en todos sus trámites constitucionales - incluyendo los que correspondiere cumplir en ..... (Cámara revisora)..... - la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "....., el siguiente:

• REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.-

Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1994 el plazo dentro del cual el Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación deberá resolver sobre los casos a que se refiere el número 4 el artículo 2º de la Ley Nº 19.123.

Artículo 2º.-

(Disposición sobre financiamiento).

8057 (REP. A. 2)

Código RPC Panel Ingreso De Datos Fecha 24-AUG-1993

Nip 93/17148\_\_- Hora 16:26 Tipodoc OFI Caracter ORD \_\_\_

Numdoc 265/93\_\_\_\_\_ Fechadoc 23-AUG-93 Destinatario PAA

Firma Alejandro\_González\_Poblete\_\_\_\_\_ Sexo \_\_

Institución o Corporación\_Nac.\_Reparación\_y\_Reconciliación\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Región RM\_  
Ciudad Santiago\_\_\_\_\_ País CHI

Derivada CBE Fecha 24-AUG-93 Nop \_\_\_\_\_  
Necesita Respuesta S  
Nop Relacionado \_\_\_\_\_

Resumen SOLICITA\_PATROCINIO\_PROYECTO\_LEY\_EXTIENDA\_PLAZO\_PARA\_ADOPTAR\_DECI-  
SION\_SOBRE\_CASOS\_VIOLACIONES\_DERECHOS\_HUMANOS,HASTA\_31\_ENERO\_1994.  
ESTO\_SIGNIFICARA\_MAYOR\_COSTO\_SERVICIO\_PRESUPUESTARIO.

Next Screen para Realizar Derivaciones Externas

Transaction\_completed\_--\_1\_records\_processed.

Char Mode: Replace Page 1

Count: \*0

*luis un 72 de  
for tabs  
puni*

*Wodis*

**ARCHIVO**



Ant. 93/17148

CBE. 93/17148

Santiago, 1º de septiembre 1993

Señor  
Alejandro González Poblete  
Presidente Corporación Nacional de  
Reparación y Reconciliación  
Santiago

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su ORD. CNRR N° 265/93 del 23 de agosto pasado.

Sobre el particular, informo a Ud. que el contenido de su presentación está siendo estudiado y tan pronto como sea posible, se le informará al respecto.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial